

**Resolución**

N° 20/01673

Expediente

2019-81-1020-04244

Fecha

06/03/2020

VISTO: las actuaciones sustanciadas en expediente 2019-81-1020-04244 por el que se tramita la Licitación Abreviada N° LA 2019-78 referente a la contratación para realizar obras de rehabilitación de tratamiento asfálticos en distintos Municipios del Departamento, solicitado por la Dirección Gral. de Obras;

RESULTANDO:

I) que se redacta el pliego de condiciones particulares que rige el llamado y se realizan los trámites del procedimiento por la Dirección de Recursos Materiales, fijando fecha de apertura para el 17 de diciembre de 2019, entre otros (actuación 5);

II) que el objeto es la realización de obras para la rehabilitación de tratamientos asfálticos removiendo los en mal estado y haciendo nueva capa de rodadura en las zonas de los Municipios de Toledo, Suárez, Sauce, Pando, Barros Blancos y Empalme Olmos;

III) que se presentan las propuestas de las empresas GRINOR S.A., y R y K INGENIEROS S.R.L.;

CONSIDERANDO:

I) que las ofertas con estudiadas por la Dirección General de Obras y en su informe indica que desde el punto de vista económico ambas propuestas son consideradas inconvenientes para la Administración, dando los fundamentos y sugiriendo se deje sin efecto la licitación y se proceda a la contratación directa;

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones analizadas las bases, las propuestas y el informe técnico, comparte los argumentos dados así como la sugerencia de la Dirección Gral. de Obras (actuación N° 8);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE CANELONES**RESUELVE:**

1.-DEJAR SIN EFECTO la Licitación Abreviada N° LA 2019-78 para la realización de obras de rehabilitación de tratamientos asfálticos removiendo los en mal estado y haciendo nueva capa de rodadura en las zonas de los Municipios de Toledo, Suárez, Sauce, Pando, Barros Blancos y Empalme Olmos por los motivos y fundamentos establecidos en los correspondientes informes .-

2.- AUTORIZAR el procedimiento de contratación directa al amparo de lo dispuesto en artículo 33 literal C) numeral 2 del TOCAF con el objeto de la licitación que se deja sin efecto, sobre las mismas bases y

especificaciones que el procedimiento fracasado.-

3.-POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección Gral. de Obras y siga a Dirección de Recursos Materiales a todos sus efectos.-

Resolución aprobada en Acta 20/00115 el 06/03/2020

✔ **Firmado electrónicamente por Tabare Costa**

✔ **Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**